REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN CUARTA-

Única dirección correspondencia

correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11-001-33-37-041-2023-00370-00

Accionante: Luis Felipe García Pérez

Accionada: Unidad para la Atención y Reparación

Integral de Víctimas "UARIV"

Naturaleza: Acton de Tutela.

Acción de Tutela

Auto No. 2023-920

Como quiera que la acción de tutela promovida por el señor **Luis Felipe García Pérez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.792.991 en contra de la **Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, a través de la cual persigue la protección de los derechos fundamentales de petición e igualdad, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que este Despacho es competente para conocerla, según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por por el señor Luis Felipe García Pérez, en contra de la Unidad Para la Atención y Reparación Integra a las Víctimas.

Segundo: Notificar por correo electrónico al doctor Enrique Ardila Franco, en su calidad de Director Técnico de Reparación de la Unidad Para la Atención y Reparación Integra a las Víctimas o en su defecto, a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

El citado deberá rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Mantener en la Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

Cuarto: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica Registrada
Accionante:	
Luis Felipe García Pérez	Informacionjudicial09@gmail.com
Accionada:	

Unidad Para la Atención y notificaciones.juridicauariv@unidadvict

Reparación Integra a las imas.gov.co

Víctimas - UARIV

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aefd9f9c3a3edb4d8d8228611c5ee04294dad805ec6fdf86e84001670c4a77a**Documento generado en 31/10/2023 12:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica